

	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	CÓDIGO: OLIO-GS-POL-009 FECHA: 15/9/2025 VERSIÓN: 01 SEDE: TUMACO PÁGINA: 1 DE 6
	POLÍTICA SAGRILAFT DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM	

1. DECLARACIÓN Y OBJETIVO

OLIO S.A.S. adopta la POLÍTICA SAGRILAFT DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM, que establece sus compromisos en materia del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT). La empresa se compromete a prevenir que la extracción y comercialización de aceite de palma, la compra de racimos de fruta fresca, los pagos, la contratación y sus demás relaciones de negocio sean utilizados para LA/FT/FPADM. Esta política fija criterios de autocontrol, debida diligencia, detección y respuesta proporcionados al riesgo real de la empresa.

El cumplimiento de metas comerciales no justifica omitir verificaciones, ocultar información o autorizar operaciones con alertas sin análisis. La política rige para administradores, trabajadores y áreas que vinculan o atienden contrapartes; se comunica a clientes, proveedores, contratistas y terceros según su relación con OLIO.

2. ALCANCE Y MARCO DE APLICACIÓN

Las medidas cubren a clientes, proveedores de fruto y servicios, productores, intermediarios, transportadores, accionistas, beneficiarios finales y demás contrapartes, así como las operaciones en planta, administración y cadena de suministro. La Gerencia y el área jurídica deberán determinar y documentar si OLIO está sujeta al régimen de la Superintendencia de Sociedades, y mantener esa evaluación actualizada con base en sus estados financieros, actividad, supervisión y normativa vigente.

	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	CÓDIGO: OLIO-GS-POL-009 FECHA: 15/9/2025 VERSIÓN: 01 SEDE: TUMACO PÁGINA: 2 DE 6
	POLÍTICA SAGRILIFT DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM	

SAGRILIFT es el nombre utilizado por la regulación anterior para el sistema de autocontrol y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM. La Circular Básica Jurídica expedida en 2026 integra esa gestión con la de corrupción local y soborno transnacional (C/ST), con período de transición para los sujetos obligados. Cuando OLIO resulte obligada, esta política SAGRILIFT se complementará y actualizará con el sistema integral, manual, matriz de riesgos, oficial de cumplimiento, órganos de control y reportes exigibles. Su aprobación por sí sola no acredita que esos componentes ya estén implementados.

3. RESPONSABILIDADES

Máximo órgano social o junta directiva: aprobará las políticas, el sistema y los recursos que exija el régimen aplicable, conocerá informes y dejará constancia de sus decisiones cuando corresponda.

Representación legal y Gerencia: dirigirán su aplicación, definirán responsables, asegurarán controles en compras y pagos, revisarán alertas escaladas y promoverán la actualización normativa y la mejora del sistema.

Oficial de cumplimiento: si OLIO debe designarlo o lo designa formalmente, tendrá funciones, autonomía, perfil, suplencia cuando proceda y acceso a información conforme al régimen aplicable; no se presume su designación por esta política.

Compras, Comercial, Talento Humano y Contabilidad: verificarán la información de sus contrapartes, custodiarán expedientes, identificarán señales de alerta y comunicarán oportunamente operaciones inusuales por el canal interno definido.

Toda persona vinculada: cumplirá los controles, participará en la formación, no facilitará operaciones irregulares y mantendrá reserva sobre reportes e investigaciones.

	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	
	POLÍTICA SAGRILAFI DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM	CÓDIGO: OLIO-GS-POL-009 FECHA: 15/9/2025 VERSIÓN: 01 SEDE: TUMACO PÁGINA: 3 DE 6

4. ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

OLIO identificará, evaluará, controlará y monitoreará riesgos por contraparte, producto, canal y jurisdicción, considerando su operación extractora y el origen del fruto. La matriz de riesgos establecerá criterios, niveles, controles, responsables, periodicidad y seguimiento. El riesgo puede aumentar, por ejemplo, ante intermediación no explicada, pagos de terceros, efectivo sin justificación, cambios súbitos de volumen, negativa a informar beneficiarios finales, operaciones con zonas de mayor exposición o coincidencias en listas aplicables.

La presencia de una señal de alerta no equivale automáticamente a la comisión de un delito. Se analizará la información, se dejará evidencia de las verificaciones y se decidirá si procede continuar, intensificar la diligencia, suspender o terminar la relación, con respeto de la ley y los contratos.

5. DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTES

Antes de vincular y durante la relación, las áreas responsables recopilarán y validarán, de forma proporcional al riesgo, identidad, actividad, representación, titularidad o beneficiario final, origen y propósito de la relación, datos de contacto, medios de pago y documentos de soporte. Consultarán las listas vinculantes y demás fuentes autorizadas que correspondan, registrarán el resultado, evaluarán Personas Expuestas Políticamente y actualizarán los expedientes según el riesgo y las reglas aplicables.

En la compra de fruto se procurará identificar al proveedor directo, al productor o finca de origen cuando la trazabilidad lo permita, al titular del pago, la razonabilidad de volúmenes y las relaciones con intermediarios. Las inconsistencias documentales o financieras se aclararán antes de aprobar pagos o compras de riesgo. Las contrapartes de alto riesgo serán objeto de diligencia intensificada y decisión documentada por la instancia competente.

	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	CÓDIGO: OLIO-GS-POL-009 FECHA: 15/9/2025 VERSIÓN: 01 SEDE: TUMACO PÁGINA: 4 DE 6
	POLÍTICA SAGRILAFI DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM	

6. OPERACIONES INUSUALES, REPORTES Y RESERVA

Los trabajadores reportarán sin demora una operación o conducta inusual al responsable interno que OLIO designe, con hechos verificables y sin alertar a la contraparte. La instancia competente analizará la explicación y documentará su conclusión. Si OLIO está obligada a reportar a la UIAF, el oficial o responsable facultado tramitará el Reporte de Operación Sospechosa y los demás reportes que correspondan, de acuerdo con los plazos y procedimientos vigentes; ningún trabajador realizará reportes externos por cuenta propia en nombre de la empresa. La identidad de quien reporta, los análisis y los reportes se manejarán con acceso restringido y sin represalias por comunicaciones de buena fe. Se prohíbe revelar a la contraparte la existencia de un análisis o de un reporte reservado, en los términos legales aplicables.

7. DOCUMENTACIÓN, FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

OLIO conservará expedientes de vinculación, soportes de verificación, matriz y evaluaciones de riesgo, decisiones, alertas, capacitaciones y actas conforme a los plazos legales aplicables y a su política de tratamiento de datos personales. Solo accederán las personas autorizadas, y la información se entregará a autoridad competente cuando corresponda.

La Gerencia programará inducción y actualización para quienes compran fruto, contratan, reciben pagos, llevan contabilidad o aprueban operaciones. Se conservarán agenda, material, lista de asistencia y comprobación de comprensión. El seguimiento incluirá revisión periódica de alertas, efectividad de controles, cambios normativos, planes de mejora y resultados de auditoría cuando proceda.

8. INCUMPLIMIENTO Y VIGENCIA

Los incumplimientos se investigarán con respeto del debido proceso y de los contratos. Según su gravedad podrán originar medidas correctivas, disciplinarias o contractuales y comunicación a autoridades competentes. No se presumirá falta grave ni responsabilidad penal sin investigación y soporte.

	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	CÓDIGO: OLIO-GS-POL-009 FECHA: 15/9/2025 VERSIÓN: 01 SEDE: TUMACO PÁGINA: 5 DE 6
	POLÍTICA SAGRILIFT DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM	

La política SAGRILIFT regirá desde su aprobación por la representación legal y se revisará ante cambios en el riesgo, la actividad o la regulación. OLIO deberá verificar el régimen que le aplica y completar los instrumentos y designaciones exigibles antes de declarar que dispone de un SAGRILIFT o sistema integral implementado. Marco de referencia: Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 100-000020 de 2026, Capítulo IX, y reglas de reporte de la UIAF que resulten aplicables.



VICTORIA ELENA FERNÁNDEZ MEJÍA
Representante Legal de OLIO S.A.S.

	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	CÓDIGO: OLIO-GS-POL-009 FECHA: 15/9/2025 VERSIÓN: 01 SEDE: TUMACO PÁGINA: 6 DE 6
	POLÍTICA SAGRILAFT DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM	